



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA**

Neiva, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : MERCANEIVA
Demandado : GLADYS MARIA VILLARREAL
Radicación : 2023-00668

Analizada la demanda ejecutiva de mínima cuantía propuesta por el **CENTRO COMERCIAL MERCADO MINORISTA DE NEIVA MERCANEIVA** en contra de **GLADYS MARIA VILLARREAL**, se observa que la misma incurre en las siguientes falencias:

1. Omitió indicar donde se encuentra el documento base de ejecución y bajo la gravedad de juramento afirmar que se encuentra fuera de circulación comercial y que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta su culminación o terminación, conforme al inciso 2º del artículo 245 del Código General del proceso.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO-. INADMITIR la demanda ejecutiva de mínima cuantía interpuesta por el **CENTRO COMERCIAL MERCADO MINORISTA DE NEIVA MERCANEIVA** en contra de **GLADYS MARIA VILLARREAL**, en virtud de lo expuesto.

SEGUNDO-. CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

TERCERO-. RECONOCER interés jurídico a la abogada **ERIKA MEDINA AZUERO** representante legal de **MERCASUR LTDA.**, quien actúa como administrador y/o representante legal de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY